



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0022-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 111-2021-UNAAT (03.02.2021), OFICIO N° 0111-2021-UNAAT/VP Acad (03.02.2021), OFICIO N° 068-2021-UNAAT/DGA (01.02.2021), INFORME N° 019-2021-UNAAT/DGA-UTC (26.01.2021), OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 007-2021-UNAAT-CO/SG (20.01.2021), PROVEÍDO N° 022-2021-UNAAT (18.01.2021), OFICIO N° 0032-2021-UNAAT/VP Acad (12.01.2021), INFORME N° 043-2020-UNAAT/VP Acad/CA (11.01.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0183-2020-CO-UNAAT, de fecha 06 de octubre de 2020, se aprueba el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2020-II;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 0032-2021-UNAAT/VP Acad, la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación del Informe del Proceso de Admisión 2020-II de la UNAAT, presentado por el Comité de Admisión a través del Informe N° 043-2020-UNAAT/VP Acad/CA, de fecha 11 de enero de 2021; ///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0022-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, considerando que en el Informe del Proceso de Admisión 2020-II no se detalla el informe económico de ejecución del Proceso de Admisión; unánimemente, acordaron devolver el expediente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de que se complemente el Informe del Proceso de Admisión 2020-II, detallando el informe económico correspondiente;

Que, sobre el particular, mediante Oficio N° 0111-2021-UNAAT/VP Acad, la Vicepresidencia Académica adjunta el Informe N° 019-2021-UNAAT/DGA-UTC, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, con el cual se anexa el reporte de ingresos y egresos - Admisión 2020;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 04 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron APROBAR el Informe del Proceso de Admisión 2020-II, presentado por el Comité de Admisión, a través del Informe N° 043-2020-UNAAT/VP Acad/CA, de fecha 11 de enero de 2021; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe del Proceso de Admisión 2020-II, presentado por el Comité de Admisión, a través del Informe N° 043-2020-UNAAT/VP Acad/CA, de fecha 11 de enero de 2021, que forma parte del expediente de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Comité de Admisión; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma